

SEGUNDO CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FINANCIACIÓN DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN CENTROS DE TITULARIDAD PÚBLICA

En Madrid a 31 de marzo de 2005

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier García Breva, de nacionalidad española, mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio profesional en c/ Madera, nº 8 y con DNI número 3.065.356-P.

Y de otra, D. Juan López de Uralde Garmendia, de nacionalidad española, mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio profesional el calle San Bernardo número 107, titular del DNI número 396.208 X.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACION Y AHORRO DE LA ENERGIA (en adelante IDAE), Organismo público adscrito al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Secretaría General de Energía, con sede en Madrid, c/ Madera número 8. IDAE se rige por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, al haberse configurado como una Entidad Pública Empresarial de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 43 de dicha Ley, de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, así como por la Disposición Adicional Vigésimo Primera de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1986, y por sus Estatutos aprobados por Real Decreto 802/1986, de 11 de abril, modificados por Real Decreto 252/1997 de 21 de febrero y por Real Decreto 2100/1998 de 25 de septiembre, y demás disposiciones legales de aplicación. Dicha entidad goza de personalidad jurídica pública diferenciada así como autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines, actuando sometida al ordenamiento jurídico privado. Tiene C.I.F.: Q-2820009-E.

El señor García Brea actúa en el presente acto en su calidad de Director General del mencionado Instituto, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto número 1098/2004, de 7 de mayo (B.O.E. número 112, de 8 de mayo), haciendo uso de las facultades que le han sido especialmente conferidas para este acto, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la citada entidad, en su sesión número 78, de fecha 22 de julio 2002.

El segundo, en nombre y representación de Asociación Greenpeace España, domiciliada en Madrid, calle San Bernardo 107, Entidad que se rige por los estatutos visados por el Ministerio del Interior por resolución de 29 de Febrero de 1988. Inscrita en el registro nacional de Asociaciones en la sección primera números 54070 nacional y 5959 territorial.

Su representación y facultades resultan del Acta de la Junta directiva de Greenpeace España de fecha 28 de Abril de 2.001, elevada a pública mediante escritura de poder otorgada ante D. Francisco de Asís Sánchez-Ventura Ferrer de fecha 16 de Mayo de 2.001 y número de protocolo 2.651.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente, en la representación que ostentan, suficiente capacidad legal para la formalización del presente Convenio de Colaboración,

EX P O N E N

PRIMERO: Que el IDAE, de acuerdo con sus estatutos, está encargado de realizar cuantas funciones y actividades estén destinadas a la promoción de la mejora de la Eficiencia Energética y al desarrollo de las Energías Renovables y, entre ellas, la asignación y control de cualesquiera subvenciones e incentivos financieros, pudiendo ejercer también funciones de agencia, de mediación o creación de cauces de financiación a empresas o entidades en general que sean adecuados para la consecución de sus fines.

SEGUNDO: Que Greenpeace España (en adelante Greenpeace), de acuerdo con sus estatutos, tiene como objetivo global y fundamental la implantación, promoción y actualización de la protección y defensa de la naturaleza y el medio ambiente fomentando el conocimiento y la colaboración con cuantas personas e instituciones, públicas o privadas, actúen en dichos campos. Greenpeace está interesada en promocionar y colaborar en el desarrollo de las distintas tecnologías de energías renovables, así como en fomentar el ahorro y la eficiencia energética.

- TERCERO:** Que el Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 1999 aprobó el Plan de Fomento de las Energías Renovables para el período 2000 - 2010 que recoge los principales elementos y orientaciones para la articulación de una estrategia que logre que el crecimiento de las energías renovables permita cubrir al menos el 12 por 100 del consumo de energía primaria en España en el 2010, que es el objetivo contemplado en la Ley 54/1997 del Sector eléctrico. Así mismo, el Plan señala la necesidad de imprimir un nuevo impulso a las políticas de eficiencia energética sin las cuales el objetivo establecido sería inalcanzable.
- CUARTO:** Que entre los instrumentos financieros contemplados en el Plan de Fomento de las energías Renovables se encuentra la modalidad de “Financiación por Terceros”, que aplicada a instalaciones solares fotovoltaicas prevé la recuperación de las inversiones a través de los ingresos derivados de la venta a la red de la energía eléctrica generada por la instalación.
- QUINTO:** Que el IDAE considera al Sector Educativo en general como un objetivo estratégico para la promoción de las energías renovables y más concretamente de la energía solar fotovoltaica, dado el efecto ejemplarizante y concienciador que entre los jóvenes puede tener la proximidad y convivencia con las tecnologías aquí referenciadas.
- SEXTO:** Que Greenpeace ha instaurado una Red dirigida a Centros Educativos, denominada Red de Escuelas Solares, que, además de prestar Asesoramiento e Información sobre la Energía Solar, agrupa a la demanda existente entre los mismos Centros Educativos. Dicha Red permanece abierta y en continuo crecimiento, agrupando a la fecha de este Convenio más de 300 Centros Educativos de todo tipo: Colegios, Institutos, Facultades, Universidades, etc. Todos los centros adscritos a la denominada Red de Escuelas Solares, han expresado su interés en la instalación de plantas de aprovechamiento de la energía solar en sus edificios y en el aprovechamiento educativo de los mismos.
- SÉPTIMO:** Que para conseguir una mayor efectividad en las actuaciones de promoción y difusión de las energías renovables, IDAE y Greenpeace consideran conveniente aunar esfuerzos en la ejecución de un proyecto ejemplar de promoción de energía solar fotovoltaica en

Centros de Titularidad Pública, con preferencia en el ámbito educativo.

OCTAVO Que ambas partes firmaron el 29 de enero de 2002 un Convenio para la promoción y financiación de instalaciones fotovoltaicas en Centros Públicos de Enseñanza, por el procedimiento de Financiación por Terceros de IDAE, que actualmente se encuentra en las últimas fases de ejecución de las instalaciones y en el que participan 52 Centros. En base a este primer Convenio se desarrolló el Proyecto Solarízate, con el objeto de dar promoción y difusión a las instalaciones solares inscritas en el Convenio mediante la elaboración y distribución de material didáctico y demostrativo y a través de una página Web que se mantendrá y ampliará para este nuevo convenio

NOVENO: Que los resultados del convenio anterior, aunque todavía provisionales, son satisfactorios para ambas partes. Esta nueva actuación consiste en dar continuidad y extender el ámbito de aplicación al convenio indicado, persiguiéndose incrementar el alcance del mismo como una segunda parte, ampliando el número de instalaciones existentes en la Red de Escuelas Solares y realizando instalaciones en otros tipos de centros destinados a actividades deportivas, culturales, etc., de titularidad pública. IDAE y Greenpeace tienen intención de dar continuidad a esta iniciativa, y por tanto, anualmente considerarán la posibilidad de renovar la iniciativa para ofrecerla a nuevos centros de titularidad pública, fijando anualmente el alcance en número de centros a llevar a cabo y colaborando en acciones que sean innovadoras en el ámbito de las distintas tecnologías renovables, tales como biomasa, fotovoltaica y aplicaciones térmicas de la energía solar.

DÉCIMO: Que ambas partes, a fin de regular sus respectivos derechos y obligaciones han decidido formalizar este nuevo convenio de colaboración y llevarlo a efecto de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este segundo convenio de colaboración regular los términos y condiciones en virtud de los cuales, las partes desarrollarán una nueva actuación encaminada a atender la demanda recibida en el primer Convenio (29 de enero de 2002) persiguiéndose incrementar el alcance del mismo como una segunda parte, ampliando el número de instalaciones.

La actuación se basa en instalaciones estandarizadas de potencia en torno a 2,5 kWp ubicadas en Centros de titularidad pública, las cuales serán financiadas mediante el sistema de Financiación por Terceros (F.P.T.) por parte de IDAE.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SELECCIÓN DE UBICACIONES

El Convenio será de aplicación a cualquier Centro de Titularidad Pública (en adelante el Centro), con un total de 50 centros, que se seleccionarán por su idoneidad para los objetivos de la actuación, si bien tendrán preferencia los Centros de Titularidad Pública adscritos a la Red de Escuelas Solares, referida en el expositivo sexto, que muestren una disposición favorable e interés hacia la energía solar fotovoltaica y cumplan los requisitos mínimos necesarios para cada emplazamiento.

El ámbito geográfico de localización de proyectos susceptibles de acogerse al modelo de financiación contemplado en el presente Convenio será todo el territorio nacional, comprometiéndose los firmantes del mismo a no restringir las actividades de promoción a ninguna CC.AA. o cualquier otra parte del territorio nacional, todo ello, hasta agotar el presupuesto máximo aprobado para dicha actuación de promoción.

El IDAE será el responsable de la aprobación definitiva de los emplazamientos siguiendo para la tramitación de solicitudes lo establecido en la estipulación duodécima.

TERCERA.- PRESUPUESTO

Para atender a las necesidades presupuestarias de la actuación descrita en este Convenio, el IDAE dotará un fondo global), de 1.280.000 euros (mas el IVA que corresponda). En este presupuesto se consideran incluidos los costes de inversión en instalaciones (1,16 millones de euros) y los gastos de difusión y promoción de las actuaciones realizadas (0,12 millones de euros). Además, IDAE, destinará los recursos

humanos necesarios para cumplir con las obligaciones a las que se compromete en la estipulación SÉPTIMA.

Por su parte Greenpeace destinará los recursos humanos necesarios para cumplir con los compromisos y obligaciones a que se compromete en la estipulación SÉPTIMA.

Ni Greenpeace, ni ninguna empresa contratada por ella, recibirán aportación económica alguna con cargo al fondo global de este Convenio.

CUARTA.- PARTICIPACIÓN DE OTRAS ENTIDADES COLABORADORAS

Las partes podrán acordar la colaboración con otras entidades públicas de forma que, mediante la fórmula contractual que se pudiera acordar al respecto, se incremente el número de proyectos a ejecutar. En tal caso, la aprobación final de emplazamientos se realizará de forma conjunta entre IDAE y la Entidad Pública participante.

QUINTA.- IMPORTE UNITARIO POR PROYECTO

El Presupuesto máximo de inversión material, considerado para cada Instalación Fotovoltaica conectada a Red es de 23.200 euros (mas el IVA que corresponda). Dicho presupuesto se aplicará mediante la contratación a cargo de IDAE del suministro y la instalación, quedando obligado el Centro, u organismo del que dependa, a aportar la realización de la obra civil que pudiera ser requerida para la instalación. IDAE será responsable del mantenimiento y el seguro de responsabilidad civil de la instalación y del seguro de maquinaria, sí se considerase oportuno, utilizando para ello recursos que genere la propia instalación.

Dentro del anterior presupuesto máximo se incluirá un sistema de monitorización que contemple exclusivamente la lectura de la energía vertida a la red.

SEXTA.- TÉRMINOS DE CONTRATACIÓN CON LOS TITULARES DE LOS CENTROS

Los Centros deberán ser de Titularidad Pública. En el caso de tener cedida la explotación a una entidad diferente del titular del centro, el cesionario deberá ser parte del contrato o convenio, realizando las labores correspondientes.

IDAE llevará a cabo la realización y financiación del 100% de la instalación.

En el caso de que se incluyan elementos fuera de la instalación fotovoltaica básica de conexión a red o con doble finalidad (marquesinas, obra civil adicional, cerramientos etc.) serán aportados por el titular o explotador del centro, siguiendo las indicaciones de IDAE. Si una vez firmado el contrato es necesario revisar la

disposición de algunos elementos por causas ajenas a IDAE, el coste asociado será cubierto por el centro.

Los gastos derivados de las modificaciones en la acometida eléctrica de cada centro, necesarios para la conexión de la instalación fotovoltaica, correrán a cargo del centro u organismo del que dependan, en caso de ser necesarias.

El propietario de los terrenos e instalaciones debe autorizar la instalación y ceder el uso de los terrenos o espacios necesarios durante un periodo similar a la duración del contrato a suscribir.

IDAE como propietario de la instalación se ocupará de los gastos de explotación, mantenimiento preventivo y correctivo de la instalación, así como de seguros y gastos de gestión y administración.

El titular del centro se comprometerá a seguir en todo momento las indicaciones que se pacten o que el IDAE indique con el fin de optimizar la explotación. El titular del Centro cederá al proyecto el uso de un ordenador e incorporará una línea de teléfono en el lugar y de las características que indique el IDAE. No obstante el titular del Centro se comprometerá a facilitar los datos de producción con periodicidad mensual.

El IDAE recuperará la inversión realizada, con la venta de la electricidad generada por la instalación, a los precios vigentes en cada momento.

En relación a las autorizaciones administrativas y al régimen especial, el IDAE figurará como titular y como tal facturará y hará suya la totalidad de la energía producida por la instalación. Ante el Ayuntamiento, el titular del Centro será responsable de tramitar la obtención los permisos que para el conjunto del proyecto pudieran ser necesarios y de atender los costes correspondientes.

El plazo de vigencia será de veinte años. No obstante se ofrecerá una opción de compra, para lo cual se llevará la cuenta del valor residual que considerará gastos de gestión de IDAE.

IDAE seleccionará y supervisará a la empresa o empresas que hayan de suministrar los equipos y realizar las instalaciones.

SÉPTIMA.- TÉRMINOS DE LA COLABORACIÓN IDAE-GREENPEACE

Se seleccionarán un total de 50 instalaciones procurando la realización de centros para abarcar de la forma más amplia posible la geografía española.

Tendrán preferencia los Centros de Titularidad Pública adscritos a la Red de Escuelas Solares.

Los trabajos hasta la firma de los contratos de Financiación por Terceros se llevarán a cabo en tres fases:

Trabajos previos

Se realizarán las siguientes actividades:

- Elaboración de la información sobre el Proyecto Solarízate, presentación a las Consejerías con competencia en energía y en educación y oferta a otros Centros de Titularidad Pública: Se llevará a cabo por IDAE y Greenpeace.
- Elaboración de cuestionarios generales y baremos de puntuación. Se llevará a cabo por Greenpeace de mutuo acuerdo con IDAE.
- Elaboración de cuestionarios técnicos y requisitos necesarios. Se llevará a cabo por IDAE de mutuo acuerdo con Greenpeace.
- Difusión del proyecto Solarízate y de las condiciones de financiación. Se llevará a cabo conjuntamente por Greenpeace e IDAE.
- Activación de la cumplimentación de los cuestionarios y recepción y atención de consultas por parte de IDAE. No obstante, el primer contacto de los Centros con el Proyecto Solarízate debe realizarse a través de Greenpeace. Los cuestionarios y demás información necesaria para que los centros puedan optar a ser preseleccionados, será redactada de mutuo acuerdo entre Greenpeace e IDAE y se ubicará en la web Solarízate.

Tras el lanzamiento de la Red se dejará transcurrir un periodo de tres meses para que aquellos titulares y explotadores de los centros interesados remitan a IDAE los cuestionarios cumplimentados, completos y firmados por los representantes legales competentes, según criterio de IDAE. Se difundirá la fecha de cierre.

Aquellos centros que se encuentren inscritos en la Red de Escuelas Solares con anterioridad a la firma de este nuevo convenio deberán, igualmente, remitir a IDAE los cuestionarios cumplimentados, completos y firmados por los representantes legales competentes del titular y del explotador, según criterio de IDAE.

Proceso de preselección

Trascurrido este tiempo, sin efectuar visita al centro y en base a la información remitida u otras fuentes, IDAE llevará a cabo un proceso de eliminación u ordenación de los centros que hayan solicitado su inclusión en la Red.

Proceso de eliminación

Aquellos centros que no cumplan unos requisitos mínimos, según el criterio de IDAE podrán ser eliminados. Dichos requisitos mínimos serán:

- Viabilidad técnica (disponibilidad de espacios adecuados, características de la conexión, apreciación sobre el mantenimiento, seguridad de la instalación, etc.)
- Viabilidad económica (recuperación en un número máximo años según estudio previo de viabilidad, vida útil del centro en el horizonte del proyecto etc.)
- Viabilidad administrativa (cuestionarios debidamente firmados, etc.).

IDAE presentará a la Comisión de seguimiento los centros que decida eliminar.

A continuación, IDAE informará directamente a los centros eliminados las causas de su eliminación.

Proceso de ordenación

Aquellos centros que cumplan los requisitos mínimos, según el criterio de IDAE serán ordenados. Para la ordenación se valoraran los conceptos y se emplearán los factores de ponderación siguientes:

- Pertenecer a la Red de Escuelas Solares de Greenpeace: 50%.
- Viabilidad técnica (según estudio previo de viabilidad ya indicado): 10%
- Numero de usuarios (difusión): 10%
- Actividades previas en energías renovables y eficiencia: 5%
- Actividades propuestas en energías renovables y eficiencia: 5%
- Inscripción en la Red de Escuelas Solares antes de la firma del nuevo convenio (antigüedad): 10%
- Localización en CCAA con baja presencia de instalaciones fotovoltaicas (kw instalado por habitante inferior a la media) : 10%

IDAE presentará a la Comisión de seguimiento para su aprobación por consenso, la ordenación que proponga.

IDAE informará directamente a los centros ordenados del resultado de este proceso y de la puntuación obtenida.

Selección definitiva

A los centros no eliminados, según el orden que resulte del proceso anterior, se les ofrecerá directamente la financiación de IDAE, analizará más detalladamente la viabilidad técnica, administrativa etc., solicitándole que aporte la documentación adicional que se precise. Se realizará una visita de toma de datos.

Los criterios mínimos imprescindibles para la selección definitiva de los centros, cuya valoración corresponde exclusivamente a IDAE, serán los siguientes:

- Viabilidad técnica asegurada (incluidas las apreciaciones sobre la acogida de los encargados de mantenimiento)
- Acuerdo del reparto de los costes de inversión en el caso de sobrecostes sobre la instalación básica.
- Riesgo de vandalismo aceptable.
- Previsión de recuperación de la inversión en un número máximo de años.

Una vez seleccionado definitivamente el centro por IDAE se informará a la Comisión de seguimiento y a los centros, y una vez presentada la oferta y contrato de FPT, se establece para cada caso un plazo de máximo de tres meses para la aprobación y firma. Transcurrido este plazo, IDAE podrá retirar dicha oferta de financiación y realizar la propuesta al siguiente centro, según la ordenación antes indicada, Informando previamente a la comisión de seguimiento.

Si se diera el caso de agotarse la cartera de centros preseleccionados remitidos en el plazo de tres meses desde el lanzamiento, se irá analizando y ofreciendo la financiación por orden de entrada de los cuestionarios de los nuevos centros a IDAE.

OCTAVA.- DIFUSIÓN DE LAS ACTUACIONES / PLAN DE COMUNICACIÓN

Las partes firmantes del presente Convenio, acuerdan desarrollar conjuntamente un Plan de Comunicación para transmitir a la Sociedad las ventajas y beneficios que representa la energía solar fotovoltaica y los resultados de las acciones que se deriven de la firma del presente Convenio. Dicho Plan será elaborado por la Comisión de Seguimiento.

Cualquier actuación de difusión, o material promocional que se derive del presente Convenio y haga mención al mismo o a los resultados obtenidos, deberá ser supervisada y aprobada previamente por IDAE y Greenpeace y reflejar en lugar principal la imagen (Logotipo) de las partes intervinientes, a saber: IDAE, Greenpeace y en su caso la entidad pública que participe en la financiación.

Los costes de servicios ajenos a las partes, para el desarrollo de actividades de promoción serán a cargo del presupuesto original del Proyecto, según se recoge en la estipulación tercera.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo de este Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por dos representantes de IDAE y otros dos de GREENPEACE. Los miembros de dicha Comisión tendrán acceso, en todo momento, a la información disponible, y podrán solicitar las modificaciones oportunas para lograr el efectivo cumplimiento de los objetivos de este Acuerdo.

La Comisión de Seguimiento elaborará un Plan de Comunicación en un plazo máximo de dos meses desde la firma del presente Convenio. Dicho Plan deberá incluir un calendario de desarrollo, la contribución de recursos humanos y económicos de las partes así como las responsabilidades y tareas asignadas a las mismas, todo ello teniendo en cuenta lo establecido en el presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento, en su primera reunión, acordará un calendario de reuniones periódicas, que podrá modificarse, de común acuerdo, en función de la marcha de los trabajos.

Cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución de este Convenio se someterá con carácter previo a la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la estipulación decimosexta.

Anualmente desde la firma del presente convenio, la Comisión de Seguimiento realizará una evaluación de los resultados obtenidos hasta ese momento.

Las decisiones que deba tomar la Comisión de Seguimiento se adoptarán por consenso entre las partes.

Adicionalmente, la Comisión de Seguimiento estudiará la promoción y posibilidades de colaboración de las partes en distintas tecnologías de energías renovables tales como biomasa, fotovoltaica y aplicaciones térmicas de la energía solar, así como de fomentar el ahorro y la eficiencia energética.

DÉCIMA.- TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

Los Centros educativos que se interesen por el Plan, harán saber a Greenpeace su disponibilidad para que se realice el análisis previo del emplazamiento.

Los Centros a estudiar para su inclusión dentro del proyecto podrán ser propuestos por las partes firmantes del presente convenio: IDAE y Greenpeace.

Una vez recibida la información necesaria a través de Greenpeace, IDAE preseleccionará y ordenará los Centros atendiendo a los criterios anteriormente

mencionados y una vez llegado a un acuerdo con el Centro, se procederá a la firma del Contrato de financiación por terceros.

Todo lo anteriormente establecido en esta estipulación, se entenderá sin perjuicio de lo establecido en la estipulación cuarta para el caso en que puedan participar en la inversión otras entidades colaboradoras.

UNDÉCIMA.- EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

Las instalaciones se ejecutarán bajo la responsabilidad del Instalador, en la modalidad de instalación completa “llave en mano” y sobre la base de las especificaciones técnicas realizadas por IDAE, con la participación de Greenpeace.

La Dirección de los Proyectos de Instalación la realizará IDAE, contando con el asesoramiento técnico de Greenpeace. Las particularidades de ejecución de cada proyecto concreto, no contenidas en la especificación anteriormente referida, se ejecutarán siempre bajo criterios de calidad y buena práctica, debiendo la instalación en su conjunto, en todo caso, cumplir con la normativa vigente que le sea de aplicación y cumplir con los valores garantizados de rendimiento, disponibilidad, seguridad y durabilidad.

Una instalación se considerará finalizada y lista para certificar cuando esté completamente montada, realizadas las pruebas correspondientes, se haya mantenido en funcionamiento sin incidencias durante al menos diez días y se haya entregado la documentación de operación, mantenimiento y garantías que corresponda así como contrato firmado de venta de energía con la Compañía Eléctrica. A estos efectos el instalador / proveedor informará por escrito a IDAE de la disponibilidad de la instalación para certificación.

Una vez montada la instalación y realizadas las pruebas de correcto funcionamiento por el instalador, el IDAE procederá a la inspección de la misma y certificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en contrato. IDAE comunicará con la suficiente antelación a Greenpeace las fechas en las que tendrán lugar las pruebas, por si quisiese asistir a las mismas.

DUODÉCIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio concluirá pasados cuatro (4) años desde la fecha de firma del mismo, o con anterioridad a esta fecha en caso de agotamiento de la partida presupuestaria establecida en la estipulación tercera y consecución de los objetivos recogidos en el mismo. En cualquier caso, las partes se comprometen a adoptar las acciones oportunas para la satisfactoria conclusión de las actuaciones, iniciadas y no concluidas, a la finalización del periodo de vigencia.

DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente convenio, las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.
- c) El mal uso por parte de Greenpeace o IDAE de la representación que se delegan mutuamente en virtud de este convenio.
- d) Inexactitud o falsedad en la documentación aportada por cualquiera de los firmantes del Convenio.
- e) El agotamiento del presupuesto disponible por IDAE para la aplicación del Programa de Financiación o la cancelación del mismo.

DECIMOCUARTA- JURISDICCIÓN

Todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la interpretación y ejecución de este Convenio o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente mediante arbitraje de Derecho de acuerdo con lo previsto en la Ley de Arbitraje Privado. El arbitraje se regirá por el Reglamento y Estatutos de la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA) de Madrid y se encomendará a un árbitro elegido conforme al reglamento de la corte.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo suscriben por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados “ut supra”

Por IDAE

Por GREENPEACE

Fdo. : Francisco Javier García Brea

Fdo. : Juan López de Uralde Garmendia